



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

ASUNTO: Se determina el Crédito Fiscal.

**LUGUER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
MATAMOROS NORTE No. 1815
TOPO CHICO
SALTILLO, COAHUILA**

Saltillo, Coahuila a 28 de Mayo de 2004.

Esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en las cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA primer párrafo y fracción I, incisos a), b), y d) y OCTAVA fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996; así como la cláusula segunda transitoria del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002, así como en los artículos 62 fracción IV, 63, 67, 68 fracción II, 70 y 72 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 2 de Enero de 2004, y Artículo 25, fracciones III, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de Febrero de 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993, así como en los artículos 2 fracción IX, 13, 18, fracciones III, V, VI, IX, XIV, XXV, y XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 26 de Julio de 2002, mismo que abroga al publicado el 27 de Enero de 1995, así como sus reformas y adiciones a este Decreto publicado en el mismo Organismo Oficial de fechas 13 de Mayo de 1997 y 13 de Julio de 1999; así como en los artículos 42, fracciones II y III y último párrafo, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal en Materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, derivado de la revisión practicada al amparo de la Orden de número RIM0501040/03, contenida en el oficio número 151/2003, de fecha 12 de Junio de 2003, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE por el que se hubiera presentado o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio.

En base a los hechos consignados en el Acta Final de Visita Domiciliaria levantada el 12 de Diciembre de 2003 a folios números SB-3743, SB-3744, SB-3745, SB-3746, SB-3748, SB-3749, SB-3750, SB-4111, SB-4112, SB-4113, SB-4114, SB-4115, SB-4116, SB-4117, SB-4118, SB-4119, SB-4120, SB-4121, SB-4122, SB-4123, SB-4124, SB-4125, SB-4126 y SB-4127, misma que fue notificada previo citatorio a la C. CELIA VELEZ RODRIGUEZ, en su carácter de Tercera persona y Contador de la contribuyente visitada, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado contenido en el presente se concluye lo siguiente:



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- Hoja 2 -

NOTIFICACION DE LA ORDEN NUMERO RIM0501040/03 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2003

Se hace constar que siendo las 17:50 horas del día 12 de Junio de 2003, la C. Auditor ADRIANA PATRICIA ORELLAN HERNANDEZ se constituyó legalmente en el domicilio Matamoros No. 1428 Colonia Topo Chico de esta ciudad para notificar la orden número RIMS0501040/03, contenida en el oficio número 151/2003 de fecha 12 de Junio de 2003 al contribuyente LUGUER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., destinatario del oficio, en primer término se requirió la presencia del Representante Legal al no encontrarse presente, se procedió a dejar citatorio con la C. ROSAURA CERDA GARCIA en su carácter de Secretaria de la contribuyente visitada, quien se identificó con credencial para votar folio número 003513078, clave de elector CRGRRS71122905M200 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, a efecto de que estuviera presente el Representante Legal de la contribuyente visitada, el día 13 de Junio de 2003 a las 9:30 horas. Ahora bien siendo las 9:30 horas del día 13 de Junio de 2003, el suscrito Auditor C. ADRIANA PATRICIA ORELLAN HERNANDEZ se constituyó en el domicilio anteriormente mencionado a fin de notificar la orden número RIM0501040/03 de fecha 12 de Junio de 2003, para ese efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero, por lo que la diligencia se desahogo con la C. CELIA VELEZ RODRIGUEZ en su carácter de Tercera Persona y Contador de la contribuyente visitada, quien a petición de los visitantes se identificó con Credencial para Votar con fotografía con número de folio 002427943, y clave de elector VLRDCL68030505M000 expedida por el Instituto Federal Electoral – Registro Federal de Electores, en el cual aparece su fotografía, su nombre y su firma documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, así también el suscrito auditor procede a identificarse ante el compareciente mediante constancia de identificación oficial contenida en el oficio ALFD-0053/2003 de fecha 08 de Enero de 2003 con vigencia 31 de Diciembre de 2003, procediendo así a realizar la entrega del mencionado oficio, anotando a continuación la leyenda “Recibí original del presente oficio así como carta de los derechos del contribuyente auditado”, anotando a continuación la fecha y hora de recibido(viernes 13-06-03 9:35 AM), su nombre y firma al calce del mismo; lo anterior se hizo constar en el acta parcial de Inicio levantada a folios No. SB-3178, SB-3179, SB-3180 y SB-3331 a efecto de que el compareciente pusiera a disposición del personal autorizado todos los elementos que integran la contabilidad como son entre otros : los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales, la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa; así como proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión, por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, proporcionando la C. CELIA VELEZ RODRIGUEZ la siguiente documentación :

- 1.- Estado de cuenta banco CITIBANK cuenta número 08000046812 correspondiente a los meses de Enero a Octubre del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Estado de cuenta banco BANAMEX cuenta 9027142061 correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Estado de cuenta banco BANREGIO cuenta 008-00123-001-6 correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estado de cuenta banco BANAMEX cuenta 6574628 correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 5.- Cuatro carpetas con pólizas de cheque, de ingresos y de diario.



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- Hoja 3 -

LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL

Con fecha 11 de Diciembre de 2003, el visitador C. ADRIANA PATRICIA ORELLAN HERNANDEZ, adscrita a la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en Matamoros Norte No. 1815 de la colonia Topo Chico, de esta ciudad domicilio de la contribuyente visitada LUGUER INTERNACIONAL, S. A DE C.V., a fin de levantar el Acta Final, para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal idóneo quien al no encontrarse presente en el lugar antes mencionado se procedió a entregar el original del citatorio con la C. CELIA VELEZ RODRIGUEZ, en su carácter de Tercera persona y Contador, quien a petición de la Visitadora se identificó con Credencial para votar con fotografía, con folio No. 002427943, clave de elector VIRCL68030505M000, expedida por el Instituto Federal Electoral – Registro Federal de Electores, a fin de que hiciera del conocimiento a dicha persona para que estuviera presente el día 12 de Diciembre del 2003 a las 9:00 horas.

Ahora bien siendo las 9:00 horas del día 12 de Diciembre de 2003 el visitador C. ADRIANA PATRICIA ORELLAN HERNANDEZ adscrita a la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en el domicilio antes mencionado para llevar a cabo el levantamiento de la Acta Final para ese efecto se requirió nuevamente la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, quien al no encontrarse presente se procedió a desahogar la diligencia con la C. CELIA VELEZ RODRIGUEZ, en su carácter de Tercera Persona y Contador de la Contribuyente visitada, de 35 años, Estado Civil Casada, con R.F.C. VERC680305M000, con domicilio en calle GUILLERMO GONZALEZ PICO No. 346, colonia PATRIA LIBRE de la Ciudad de Saltillo Coahuila quien a petición de la Visitadora se identificó con Credencial para votar con fotografía folio número 002427943, clave de elector VLRDCL68030505M000 expedida por el Instituto Federal Electoral- Registro Federal de Electores, según consta en el Acta Final.

CONSIDERANDO UNICO

Se hace constar que la visita domiciliaria se inició en el domicilio fiscal de la contribuyente LUGUER INTERNACIONAL, S.A DE C.V., calle MATAMOROS No. 1428, colonia TOPO CHICO de la ciudad de Saltillo, Coahuila, ahora bien durante el desarrollo de la visita domiciliaria, la Contribuyente visitada LUGUER INTERNACIONAL, S.A DE C.V., presentó el formato R-2 AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CAMBIO DE SITUACION FISCAL, recibido el 03 de Agosto de 2003 a las 11:48 AM, en cuyo formato manifiesta como nuevo domicilio fiscal MATAMOROS NORTE 1815, colonia TOPO CHICO de la ciudad de Saltillo, Coahuila, en el cual se continuó con la revisión.

En virtud de que la contribuyente visitada LUGUER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. no corrigió su situación fiscal y considerando que no presento documentos, libros o registros que desvirtúen las irregularidades consignadas en la Ultima Acta Parcial de fecha 11 de Noviembre de 2003 levantada a folios No. SB-3501, SB-3502, SB-3503, SB-3504, SB-3505, SB-3506, SB-3507, SB-3508, SB-3509, SB-3510, SB-3721, SB-3722, SB-3723, SB-3724, SB-3735, SB-3736, SB-3737, SB-3738, SB-3739, SB-3740, SB-3741, y SB-3742, misma que fue notificada previo citatorio a la C. CELIA VELEZ RODRIGUEZ, en su carácter de Tercera Persona y Contador de la contribuyente visitada dentro del plazo previsto en el artículo 46, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de Visita Domiciliaria levantada el 12 de Diciembre de 2003 a folios No. SB-3743, SB-3744, SB-3745, SB-3746, SB-3748, SB-3749, SB-3750, SB-4111, SB-4112, SB-4113, SB-4114, SB-4115, SB-4116, SB-4117, SB-4118, SB-4119, SB-4120, SB-4121, SB-4122, SB-4123, SB-4124, SB-4125, SB-4126 y SB-4127 que reseñan a continuación los siguientes hechos:



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- Hoja 4 -

REGIMEN FISCAL.

De acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por la contribuyente visitada LUGUER INTERNACIONAL, S.A DE C.V. inició operaciones el 01 de Julio de 1990, con fundamento en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación con la actividad de Servicio de Protección y de Custodia con las siguientes obligaciones.

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
101	PERSONA MORAL SOCIEDADES MERCANTILES	1990/07/01	
149	IMPUESTO AL ACTIVO PERSONAS MORALES	1990/07/01	1995/12/31
160	RETENEDOR POR SALARIOS	1992/02/16	
166	RETENEDOR POR ARRENDAMIENTO	1990/02/01	
167	RETENEDOR POR HONORARIOS	1990/07/01	
201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1990/08/17	
875	OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES	2000/08/17	
878	RETENCIONES DE I.V.A.	1998/01/01	

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

DECLARACIONES PRESENTADAS

DECLARACIÓN ANUAL .

Se hace constar que la Contribuyente Visitada presento declaración anual Normal y Complementaria por el ejercicio sujeto a revisión para el pago de este impuesto, las cuales contienen los siguientes datos principales:

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
PERIODO	01 2001- 12 2001	01 2001- 12 2001
TIPO DE DECLARACION	NORMAL	COMPLEMENTARIA
FECHA DE PRESENTACION	1 DE ABRIL DE 2002	6 DE MARZO DE 2003
LUGAR DE PRESENTACION	BANAMEX, S.A	BANAMEX, S.A
CANTIDAD A PAGAR	-----	-----
ISR	0	0
IA	0	0
IVA	0	0
SUMA IMPUESTOS	0	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR	0	0
SALDO A CARGO	0	0
SUBTOTAL A CARGO	0	0
IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA 01-04-2002	-----	0
NETO A CARGO	0	0
CANTIDAD A PAGAR	0	0



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- Hoja 5 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
TOTAL DE INGRESOS	2883220	2883220
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	2964730	2964730
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	3221456	3221456
PERDIDA FISCAL	256726	256726
IMPUESTO DETERMINADO	0	0
IMPUESTO DEL EJERCICIO	0	0
PAGOS PROVISIONALES	0	0
NETO A FAVOR	0	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %	2883220	2883220
SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	2883220	2883220
TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	2883220	2883220
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	432483	432483
SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION		0
SUMA	432480	432483
IVA ACREDITABLE DE ADQUISICIONES	215228	215228
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO	215229	215228
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	222480	217255
SUMA 2		432483
NETO A CARGO		0
SALDO A CARGO	0	0

PAGOS PROVISIONALES:

Se hace constar que la Contribuyente Visitada, presentó declaraciones de pagos provisionales normales y complementarias para efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales:

PERIODO 2001	I.S.R.	IMPUESTO AL ACTIVO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	RETENCIONES POR SALARIOS	OTRAS RETENCIONE S DE I.S.R.	RETENCIONE S DE I.V.A.
ENE-MAR	0	0	69754	5451	1834	700
ENE-MAR	0	0	69754	5451	1834	700
ENE-MAR	0	0	69754	5451	1834	700
ABR-JUN	0		56794	3267	3378	1600
JUL-SEP	0	0	56063	3368	2580	1355
OCT-DIC	0		39809	3397	4726	4496

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

TOTAL DE IMPUESTOS	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	TOTAL DE CONTRIBUCIONES	CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	SALDO CARGO (FAVOR)	A	SUBTOTAL A CARGO
57739	108	1088	58935	43553	15382		15382
77789	1866	5690	85295	43553	41742		41752
77739	1866	5690	85295	43553	41742		41742
65039			650039	45714	19325		19325
63366			63366	43621	19745		19745
52428			52428	34727	17701		17701



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- Hoja 6 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	NETO A CARGO	CANTIDAD A PAGAR	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION
15382	26360	15382	NORMAL	8-JUN-2001	BANAMEX
41742	0	26360	COMPLEMENT	17-OCT-2001	BANORTE
		0	CORRECCION	19-FEB-2002	BANAMEX
		19325	NORMAL	17-JUL-2001	BANAMEX
		19745	NORMAL	17-OCT-2001	CITIBANK MEXICO
		17701	NORMAL	17-ENE-2002	BANAMEX

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- INGRESOS ACUMULABLES .

De la revisión practicada a los libros de Diario y Mayor, a las Balanzas de comprobación proporcionadas por la C. CELIA VELEZ RODRIGUEZ en su carácter de Tercer Persona y Contador de la contribuyente visitada, hecho que se hizo con en el Acta Parcial de Inicio de fecha 13 de Julio de 2003, en el folio SB-3180, Pólizas de Ingresos, con su respectiva documentación comprobatoria de Consecutivo de Facturas, así como a los Registros Contables, y Auxiliares de Mayor, se conoció que la Contribuyente visitada LUGUER INTERNACIONAL, S.A DE C.V. no registró, ni declaró correctamente los Ingresos Acumulables para efectos de este impuesto la cantidad de \$ 688.00 pesos por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001 la cual resulta de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 2,965,418.00
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	<u>2,964,730.00</u>
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 688.00

El análisis de la cantidad de \$ 2,965,418.00 correspondiente al total de Ingresos acumulables determinados se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS
a) Ingresos propios de la actividad	\$ 2,883,908.00	\$ 2,883,220.00	\$ 688.00
b) Ganancia Inflacionaria	80,259.00	80,259.00	0.00
c) Interés Acumulable	1,251.00	1,251.00	0.00
Total de Ingresos Acumulables	\$ 2,965,418.00	\$ 2,964,730.00	\$ 688.00

El análisis trimestral de la cantidad de \$ 2,883,908 correspondientes al total de Ingresos propios de la Actividad, es el siguiente:

EJERCICIO 2001, TRIMESTRE	INGRESOS DETERMINADOS
ENERO – MARZO	\$ 686,462
ABRIL – JUNIO	778,952
JULIO – SEPTIEMBRE	736,540
OCTUBRE – DICIEMBRE	681,954
TOTAL	\$ 2,883,908



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 7 -

El análisis de la cantidad de \$ 2,883,908.00 correspondiente al total de Ingresos por ventas por concepto de prestación de servicios se determinaron en base a su consecutivo de copias al carbón de facturas expedidas y exhibidas por la Contribuyente, mismas que se hacen mención a continuación:

CLASE	FECHA	NUMERO	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
FACTURA		7413	CANCELADA			
FACTURA		7414	CANCELADA			
FACTURA		7415	CANCELADA			
FACTURA	1-01-01	7416	MIGUEL DAIN TIN TALAMAS	1,926.00	289.00	2,215.00
FACTURA	1-01-01	7417	INMOBILIARIA CARPIR, S.A DE C.V.	11,240.00	1,686.00	12,926.00
FACTURA	1-01-01	7418	INMOBILIARIA CARPIR, S.A DE C.V	11,240.00	1,686.00	12,926.00
FACTURA	1-01-01	7419	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	14,010.00	2,101.00	16,111.00
FACTURA	1-01-01	7420	TOSTADORES Y MOLINOS, S.A DE C.V.	11,326.00	1,699.00	13,025.00
FACTURA	1-01-01	7421	INMOBILIARIA PLAZA DORADA S.A DE C.V	14,000.00	2,100.00	16,100.00
FACTURA		7422	CITIBANK MEXICO,S A.	8,504.00	1,276.00	9,780.00
FACTURA	1-01-01	7423	CITIBANK MEXICO,S A.	22,321.00	3,348.00	25,669.00
FACTURA	1-01-01	7424	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A	4,531.00	680.00	5,211.00
FACTURA	1-01-01	7425	CARREFUR DE MEXICO, S.A DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	1-01-01	7426	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	5,679.00	852.00	6,531.00
FACTURA	1-01-01	7427	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	5,679.00	852.00	6,531.00
FACTURA	1-01-01	7428	LALA MONTERREY, S.A DE C.V.	12,260.00	1,839.00	14,099.00
FACTURA	1-01-01	7429	LALA MONTERREY, S.A DE C.V.	12,260.00	1,839.00	14,099.00
FACTURA		7430	CANCELADA			
FACTURA		7431	CANCELADA			
FACTURA	1-01-01	7432	INDUSTRIAS MAYC,S.A DE C.V.	3,250.00	488.00	3,738.00
FACTURA	1-01-01	7433	INDUSTRIAS MAYC, S.A DE C.V.	3,250.00	488.00	3,738.00
FACTURA	1-01-01	7434	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	14,500.00	2,175.00	16,675.00
FACTURA	1-01-01	7435	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C.V.	13,000.00	1,950.00	14,950.00
FACTURA	1-01-01	7436	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C.V	13,000.00	1,950.00	14,950.00
FACTURA	1-01-01	7437	CITIBANK MEXICO, S.A	1,020.00	153.00	1,173.00
FACTURA	1-01-01	7438	CITIBANK MEXICO, S.A	9,524.00	1,429.00	10,953.00
FACTURA	1-01-01	7439	CITIBANK MEXICO, S.A	4,464.00	670.00	5,134.00
FACTURA	19-01-01	7440	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA	2,400.00	360.00	2,760.00
FACTURA	23-01-01	7441	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	1,450.00	218.00	1,668.00
FACTURA	23-01-01	7442	LALA MONTERREY, S.A DE C.V.	4,904.00	736.00	5,640.00
FACTURA		7443	CANCELADA			
FACTURA	20-01-01	7444	INMOBILIARIA PLAZA DORADA, S.A DE C.V.	1,500.00	225.00	1,725.00
FACTURA	20-01-01	7445	BANCO REGIONAL DEL MONTERREY, S.A	906.00	136.00	1,042.00
FACTURA		7446	CANCELADA			
FACTURA		7447	CANCELADA			
FACTURA		7448	CANCELADA			
FACTURA		7449	CANCELADA			
FACTURA		7450	CANCELADA			
FACTURA	01-02-01	7451	CITIBANK MEXICO, S.A	26,785.00	4,018.00	30,803.00
FACTURA	01-02-01	7452	INMOBILIARIA CARPIR, S.A DE C.V.	20,400.00	3,060.00	23,460.00
FACTURA	01-02-01	7453	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	14,010.00	2,101.00	16,111.00
FACTURA		7454	CANCELADA			
FACTURA	01-02-01	7455	INMOBILIARIA PLAZA DORADA,S.A DE C.V.	15,500.00	2,325.00	17,825.00



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 8 -

Continúa cuadro anterior:-----

FACTURA	01-02-01	7456	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A	5,437.00	816.00	6,253.00
FACTURA	01-02-01	7457	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	15,950.00	2,393.00	18,343.00
FACTURA	01-02-01	7458	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C.V.	13,000.00	1,950.00	14,950.00
FACTURA	01-02-01	7459	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C.V.	13,000.00	1,950.00	14,950.00
FACTURA	01-02-01	7460	LALA MONTERREY, S.A DE C.V.	14,712.00	2,207.00	16,919.00
FACTURA	01-02-01	7461	LALA MONTERREY, S.A DE C.V.	14,712.00	2,207.00	16,919.00
FACTURA	-----	7462	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7463	CITIBANK MEXICO, S.A	3,136.00	470.00	3,606.00
FACTURA	28-02-01	7464	CARREFUR DE MEXICO, S.A DE C.V.	30,899.00	4,635.00	35,534.00
FACTURA	28-02-01	7465	CITIBANK MEXICO, S.A	3,096.00	464.00	3,560.00
FACTURA	21-02-01	7466	HOTEL PARAISO DEL SOL, S.A DE C.V.	5,217.00	783.00	6,000.00
FACTURA	16-02-01	7467	INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA	1,600.00	240.00	1,840.00
FACTURA	16-02-01	7468	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	7,383.00	1,107.00	8,490.00
FACTURA	16-02-01	7469	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-03-01	7470	CITIBANK MEXICO, S.A	9,524.00	1,429.00	10,953.00
FACTURA	01-03-01	7471	CITIBANK MEXICO,S.A	26,785.00	4,018.00	30,803.00
FACTURA	01-03-01	7472	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-03-01	7473	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-03-01	7474	HOTEL PARAISO DEL SOL, S.A DE C.V.	5,217.00	783.00	6,000.00
FACTURA	-----	7475	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-03-01	7476	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C.V	13,000.00	1,950.00	14,950.00
FACTURA	-----	7477	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7478	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-03-01	7479	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	5,437.00	816.00	6,253.00
FACTURA	01-03-01	7480	INMOBILIARIA PLAZA DORADA, S.A DE C.V.	15,500.00	2,325.00	17,825.00
FACTURA	-----	7481	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-03-01	7482	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	14,010.00	2,101.00	16,111.00
FACTURA	01-03-01	7483	INMOBILIARIA CARPIR, S.A DE C.V	20,400.00	3,060.00	23,460.00
FACTURA	-----	7484	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7485	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7486	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-03-01	7487	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRERA	1,200.00	180.00	1,380.00
FACTURA	-----	7488	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7489	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7490	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-03-01	7491	LAGERMEX, S.A DE C.V.	17,050.00	2,558.00	19,608.00
FACTURA	01-03-01	7492	TOSTADORES Y MOLINOS, S.A DE C.V.	12,500.00	1,875.00	14,375.00
FACTURA	01-03-01	7493	TOSTADORES Y MOLINOS, S.A DE C.V	12,500.00	1,875.00	14,375.00
FACTURA	12-03-01	7494	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRERA	900.00	135.00	1,035.00
FACTURA	16-03-01	7495	CITIBANK MEXICO,S.A	3,215.00	482.00	3,697.00
FACTURA	17-03-01	7496	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRERA	1,200.00	180.00	1,380.00
FACTURA	24-03-01	7497	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRERA	1,200.00	180.00	1,380.00
FACTURA	19-03-01	7498	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C.V.	9,100.00	1,365.00	10,465.00
FACTURA	15-03-01	7499	LAGERMEX, S.A DE C.V.	17,050.00	2,558.00	19,608.00
FACTURA	31-03-01	7500	CARREFUR DE MEXICO, S.A. DE CV.	34,153.00	5,122.00	39,275.00
FACTURA	23-03-01	7501	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	3,750.00	562.00	4,312.00
FACTURA	01-03-01	7502	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	14,550.00	2,183.00	16,733.00
FACTURA	01-04-01	7503	CITIBANK MEXICO, S.A	4,010.00	602.00	4,612.00



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 9 -

Continúa el cuadro anterior:-----

FACTURA	-----	7504	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-04-01	7505	CITIBANK MEXICO, S.A	9,524.00	1,429.00	10,953.00
FACTURA	01-04-01	7506	CITIBANK MEXICO, S.A	26,785.00	4,018.00	30,803.00
FACTURA	01-04-01	7507	INMOBILIARIA CARPIR, S DE R.L. DE C.V.	20,400.00	3,060.00	23,460.00
FACTURA	01-04-01	7508	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRERA	1,200.00	180.00	1,380.00
FACTURA	01-04-01	7509	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	3,573.00	536.00	4,109.00
FACTURA	01-04-01	7510	LAGERMEX, S.A DE C.V	17,050.00	2,558.00	19,608.00
FACTURA	01-04-01	7511	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C.V	9,100.00	1,365.00	10,465.00
FACTURA	-----	7512	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-04-01	7513	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-04-01	7514	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-04-01	7515	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	7,500.00	1,125.00	8,625.00
FACTURA	-----	7516	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-04-01	7517	TOSTADORES Y MOLINOS , S.A DE C.V.	12,500.00	1,875.00	14,375.00
FACTURA	-----	7518	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-04-01	7519	INMOBILIARIA PLAZA DORADA, S.A DE C.V.	15,000.00	2,250.00	17,250.00
FACTURA	-----	7520	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-04-01	7521	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A	5,437.00	816.00	6,253.00
FACTURA	-----	7522	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7523	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-04-01	7524	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	14,550.00	2,183.00	16,733.00
FACTURA	10-04-01	7525	TRANSPORTE ESP. DE PERSONAL DE SAL.	16,110.00	2,417.00	18,257.00
FACTURA	16-04-01	7526	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C.V.	9,100.00	1,365.00	10,465.00
FACTURA	30-04-01	7527	CARREFOUR DE MEXICO, SA DE C.V,	34,485.00	5,172.00	39,657.00
FACTURA	30-04-01	7528	TRANSPORTE ESP. DE PERSONAL DE SAL.	11,605.00	1,740.00	13,345.00
FACTURA	30-04-01	7529	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	7,500.00	1,125.00	8,625.00
FACTURA	16-04-01	7530	LAGERMEX, S.A DE C.V.	17,050.00	2,557.00	19,607.00
FACTURA	30-04-01	7531	CITIBANK MEXICO, S.A	2,280.00	342.00	2,622.00
FACTURA	01-05-01	7532	CITIBANK MEXICO, S. A	26,785.00	4,018.00	30,803.00
FACTURA	01-05-01	7533	CITIBANK MEXICO, S.A	9,524.00	1,429.00	10,953.00
FACTURA	01-05-01	7534	INMOBILIARIA CARPIR, S. DE R.L. DE C.V.	20,400.00	3,060.00	23,460.00
FACTURA	-----	7535	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-05-01	7536	TRANSPORTES TEQUIHUA, SA. DE C.V	4,500.00	675.00	5,175.00
FACTURA	01-05-01	7537	LAGERMEX, S.A DE C.V.	17,050.00	2,557.00	19,607.00
FACTURA	01-05-01	7538	TRANSPORTES ESP. DE PERSONAL	10,380.00	1,557.00	11,937.00
FACTURA	01-05-01	7539	COMERCIALIZADORA CITLALI, SA. DE C.V,	9,100.00	1,365.00	10,465.00
FACTURA	01-05-01	7540	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-05-01	7541	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-05-01	7542	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	5,437.00	816.00	6,253.00
FACTURA	01-05-01	7543	TOSTADORES Y MOLINOS, S.A DE C.V.	12,500.00	1,875.00	14,375.00
FACTURA	01-05-01	7544	INMOBILIARIA PLAZA DORADA, S.A DE C.V.	15,000.00	2,250.00	17,250.00
FACTURA	01-05-01	7545	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	14,550.00	2,183.00	16,733.00
FACTURA	-----	7546	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-05-01	7547	DE LA BARREDA PRODUCCIONES, S.A	1,200.00	180.00	1,380.00
FACTURA	-----	7548	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-05-01	7549	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	7,500.00	1,125.00	8,625.00
FACTURA	-----	7550	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	16-05-01	7551	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	7,500.00	1,125.00	8,625.00



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 10 -

Continúa el cuadro anterior:-----

FACTURA	16-05-01	7552	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C.V	9,100.00	1,365.00	10,465.00
FACTURA	16-05-01	7553	LAGERMEX, S.A DE C.V.	17,050.00	2,557.00	19,607.00
FACTURA	31-05-01	7554	CARREFOUR DE MEXICO, .SA. DE C.V.	34,848.00	5,228.00	40,076.00
FACTURA	01-06-01	7555	CITIBANK MEXICO, S.A	9,524.00	1,429.00	10,953.00
FACTURA	01-06-01	7556	CITIBANK MEXICO, S.A	26,785.00	4,018.00	30,803.00
FACTURA	-----	7557	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-05-01	7558	TRANSPORTES TAMIAHUA, .SA DE C.V.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	-----	7559	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	18-05-01	7560	INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA	3,200.00	480.00	3,680.00
FACTURA	22-05-01	7561	TRANSPORTE ESP. DE PERSONAL	5,885.00	883.00	6,768.00
FACTURA	01-05-01	7562	OSCAR LOZANO CHAVEZ	8,050.00	1,208.00	9,258.00
FACTURA	-----	7563	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	16-05-01	7564	TRANSPORTES TEQUIHUA S.A DE C.V.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	27-05-01	7565	INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA	6,000.00	900.00	6,900.00
FACTURA	-----	7566	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7567	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-06-01	7568	INMOBILIARIA CARPIR, S DE R.L. DE C.V.	20,400.00	3,060.00	23,460.00
FACTURA	01-06-01	7569	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	14,550.00	2,183.00	16,733.00
FACTURA	01-06-01	7570	TRANSPORTES TAMIAHUA, S.A DE C.V.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	16-06-01	7571	TRANSPORTES TEQUIHUA, .SA DE C.V	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	01-06-01	7572	LAGERMEX, S.A DE CV.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	16-06-01	7573	LAGERMEX, S.A DE C..V	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	01-06-01	7574	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C..V	9,100.00	1,365.00	10,465.00
FACTURA	-----	7575	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-06-01	7576	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	16-06-01	7577	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-06-01	7578	TOSTADORES Y MOLINOS, S.A DE CV.	12,500.00	1,875.00	14,375.00
FACTURA	01-06-01	7579	INMOBILIARIA PLAZA DORADA, S.A DE C.V.	15,000.00	2,250.00	17,250.00
FACTURA	-----	7580	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-06-01	7581	BANCO REGIONAL MONTERREY, S.A	5,437.00	816.00	6,253.00
FACTURA	01-06-01	7582	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	7,500.00	1,125.00	8,625.00
FACTURA	16-06-01	7583	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	7,500.00	1,125.00	8,625.00
FACTURA	-----	7584	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-06-01	7585	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIE.	6,000.00	900.00	6,900.00
FACTURA	15-05-01	7586	CLEAN SERVICE DE MEXICO, SA. DE C.V	450.00	68.00	518.00
FACTURA	-----	7587	CANCELADO	-----	-----	-----
FACTURA	30-06-01	7588	CARREFOUR DE MEXICO, S.A DE C..V	36,300.00	5,445.00	41,745.00
FACTURA	01-07-01	7589	CITIBANK MEXICO S.A	26,785.00	4,018.00	30,803.00
FACTURA	01-07-01	7590	CITIBAK MEXICO, S.A DE CV.	9,524.00	1,429.00	10,953.00
FACTURA	01-07-01	7591	INMOBILIARIA CARPIR, S.A DE C.V	20,400.00	3,060.00	23,460.00
FACTURA	16-06-01	7592	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C.V	4,550.00	683.00	5,233.00
FACTURA	01-07-01	7593	CITIBANK MEXICO, S.A.	2,910.00	437.00	3,347.00
FACTURA	01-07-01	7594	CITIBANK MEXICO, S.A	360.00	54.00	414.00
FACTURA	23-06-01	7595	CARREFOUR DE MEXICO, S.A DE CV.	15,600.00	2,340.00	17,940.00
FACTURA	01-07-01	7596	OSCAR LOZANO CHAVEZ	8,050.00	1,208.00	9,258.00
FACTURA	01-07-01	7597	LAGERMEX, S.A DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	16-07-01	7598	LAGERMEX, S.A DE CV.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	01-07-01	7599	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	8,000.00	1,200.00	9,200.00



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 11 -

Continúa el cuadro anterior:-----

FACTURA	16-07-01	7600	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	8,000.00	1,200.00	9,200.00
FACTURA	01-07-01	7601	TRANSPORTES TAMIAHUA, SA. DE C.V	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	01-07-01	7602	TRANSPORTES TEQUIHUA, SA. DE CV.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	01-07-01	7603	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-07-01	7604	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-07-01	7605	OSCAR LOZANO CHAVEZ	8,050.00	1,208.00	9,258.00
FACTURA	01-07-01	7606	TOSTADORES Y MOLINOS,S.A DE C.V.	12,500.00	1,875.00	14,375.00
FACTURA	01-07-01	7607	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	14,550.00	2,183.00	16,733.00
FACTURA	01-07-01	7608	BANCO REGIONAL DEL MONTERREY,	5,437.00	816.00	6,253.00
FACTURA	01-07-01	7609	INMOBILIARIA PLAZA DORADA, S.A DE C.V	15,000.00	2,250.00	17,250.00
FACTURA	01-07-01	7610	COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMI.	6,000.00	900.00	6,900.00
FACTURA	04-07-01	7611	COMERCIALIZADORA CITLALI, S.A DE C.V,	1,216.00	182.00	1,398.00
FACTURA	31-07-01	7612	CARREFOUR DE MEXICO, S.A DE C.V.	32,670.00	4,901.00	37,571.00
FACTURA	27-07-01	7613	CINSA, S.A DE C.V	4,800.00	720.00	5,520.00
FACTURA	-----	7614	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7615	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7616	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-08-01	7617	CITIBANKMEXICO, S.A	9,524.00	1,429.00	10,953.00
FACTURA	01-08-01	7618	CITIBANK MEXICO, S.A	26,785.00	4,018.00	30,803.00
FACTURA	01-08-01	7619	LAGERMEX, S.A DE CV.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	16-08-01	7620	LAGERMEX, SA. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	16-08-01	7621	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	16-08-01	7622	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-08-01	7623	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	8,000.00	1,200.00	9,200.00
FACTURA	16-08-01	7624	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	8,000.00	1,200.00	9,200.00
FACTURA	-----	7625	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-08-01	7626	TRANSPORTES TAMIAHUA, S.A DE C.V.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	16-08-01	7627	TRANSPORTES TEQUIHUA, S.A DE C.V.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	01-08-01	7628	TOSTADORES Y MOLINOS, S.A DE C.V.	12,500.00	1,875.00	14,375.00
FACTURA	01-08-01	7629	OSCAR LOZANO CHAVEZ	8,050.00	1,208.00	9,258.00
FACTURA	01-08-01	7630	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	14,550.00	2,183.00	16,732.00
FACTURA	01-08-01	7631	BANCO REGIONAL DE MONTERREY	5,437.00	816.00	6,253.00
FACTURA	01-08-01	7632	INMOBILIARIA PLAZA DORADO, SA. DE C.V	15,000.00	2,250.00	17,250.00
FACTURA	01-08-01	7633	COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMI,	6,000.00	900.00	6,900.00
FACTURA	20-08-01	7634	QUIMICA Y REPRESENTACIONES EGLOFF	11,336.00	1,701.00	13,037.00
FACTURA	31-08-01	7635	CITIBANK MEXICO, SA. DE C.V	2,790.00	419.00	3,209.00
FACTURA	31-08-01	7636	CARREFOUR DE MEXICO,S.A DE C.V.	31,944.00	4,792.00	36,736.00
FACTURA	21-09-01	7637	OPERADORA ENT. Y ESPECTACULOS	810.00	122.00	932.00
FACTURA	-----	7638	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7639	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-09-01	7640	CITIBANK MEXICO, SA.	9,524.00	1,429.00	10,953.00
FACTURA	01-09-01	7641	CITIBANK MEXICO,S.A	26,785.00	4,018.00	30,803.00
FACTURA	31-09-01	7642	CITIBANK MEXICO,SA.	1,890.00	283.00	2,173.00
FACTURA	-----	7643	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7644	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-09-01	7645	INMOBILIARIA CARPIR,S.A DE C.V.	20,400.00	3,060.00	23,460.00
FACTURA	01-09-01	7646	INMOBILIARA PLAZA DORADA, S.A DE C.V	15,000.00	2,250.00	17,250.00
FACTURA	01-09-01	7647	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO,S A	8,000.00	1,200.00	9,200.00



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 12 -

Continúa el cuadro anterior:-----

FACTURA	16-09-01	7648	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO, S.A	8,000.00	1,200.00	9,200.00
FACTURA	01-09-01	7649	TRANSPORTES TAMIAHUA, S.A DE C.V	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	16-09-01	7650	TRANSPORTES TEQUIHUA, S.A DE C.V.	6,739.99	1,011.00	7,750.00
FACTURA	01-09-01	7651	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	14,550.00	2,183.00	16,733.00
FACTURA	01-09-01	7652	COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMI,	6,000.00	900.00	6,900.00
FACTURA	01-09-01	7653	TOSTADORES Y MOLINOS, S.A DE C,V,	12,500.00	1,875.00	14,375.00
FACTURA	01-09-01	7654	OSCAR LOZANO CHAVEZ	8,050.00	1,208.00	9,258.00
FACTURA	01-09-01	7655	QUIMICA Y REPRESENTACIONES EGLOFF	10,000.00	1,500.00	11,500.00
FACTURA	01-09-01	7656	LAGERMEX, S.A DE C.V	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	16-09-01	7657	LAGERMEX, S.A DE CV.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	01-09-01	7658	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	16-09-01	7659	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-09-01	7660	BANCOREGIONAL DE MONTERREY	5,437.00	816.00	6,253.00
FACTURA	01-09-01	7661	COLEGIO AMADO NERVO DE SALTILLO, AC	19,006.00	2,850.00	21,856.00
FACTURA	31-08-01	7662	CITIBANK MEXICO ,S.A	1,830.00	275.00	2,105.00
FACTURA	30-09-01	7663	CARREFOUR DE MEXICO,S.A.DE CV.	34,122.00	5,118.00	39,240.00
FACTURA	16-09-01	7664	MANUFACTURAS PRODENSA ,S.A DE C.V.	10,672.00	1,601.00	12,273.00
FACTURA	-----	7665	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7666	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	30-10-01	7667	CITIBANK MEXICO, S.A	330.00	50.00	380.00
FACTURA	31-10-01	7668	SAGRARIO BERENICE VALDES HERRERA	1,400.00	210.00	1,610.00
FACTURA	31-10-01	7669	CARREFOUR DE MEXICO,S.A DE C.V.	36,300.00	5,445.00	41,745.00
FACTURA	01-10-01	7670	CITIBANK DE MEXICO,S.A	9,524.00	1,429.00	10,953.00
FACTURA	01-10-01	7671	INMOBILIARIA CARPIR,S.A DE CV.	20,400.00	3,060.00	23,460.00
FACTURA	01-10-01	7672	LAGERMEX,S.A DE CV.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	-----	7673	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	16-10-01	7674	LAGERMEX, S.A DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	01-10-01	7675	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	8,000.00	1,200.00	9,200.00
FACTURA	16-10-01	7676	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	8,000.00	1,200.00	9,200.00
FACTURA	-----	7677	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	16-10-01	7678	TRANSPORTES TAMIAHUA, S A DE CV.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	01-10-01	7679	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	16-10-01	7680	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-10-01	7681	TRANSPORTES TAMIAHUA, S.A DE C.V.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	01-10-01	7682	QUIMICA Y REPRESENTACIONES EGLOFF	10,000.00	1,500.00	11,500.00
FACTURA	01-10-01	7683	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	14,550.00	2,183.00	16,733.00
FACTURA	01-10-01	7684	OSCAR LOZANO CHAVEZ	8,050.00	1,208.00	9,258.00
FACTURA	01-10-01	7685	BANCO REGIONAL DELMONTERREY	5,437.00	816.00	6,253.00
FACTURA	01-10-01	7686	TOSTADORES Y MOLINOS S.A DE C,V	12,500.00	1,875.00	14,375.00
FACTURA	01-10-01	7687	INMOBILIARIA PLAZA DORADA, S.A DE C,V	15,000.00	2,250.00	17,250.00
FACTURA	01-10-01	7688	COMISION NACIONAL DE AGUA Y SANEAMI	6,000.00	900.00	6,900.00
FACTURA	01-10-01	7689	MANUFACTURAS PRODENSA, SA. DE C.V.	9,700.00	1,455.00	11,155.00
FACTURA	-----	7690	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-10-01	7691	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-10-01	7692	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	20-10-01	7693	INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA	2,400.00	360.00	2,760.00
FACTURA	-----	7694	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-11-01	7695	BANCO NACIONAL DEL MEXICO,S.A	9,524.00	1,429.00	10,953.00



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 13 -

Continúa el cuadro anterior:-----

FACTURA	01-11-01	7696	INMOBILIARIA CARPIR, S.A DE C.V	20,400.00	3,060.00	23,460.00
FACTURA	-----	7697	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7698	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7699	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	30-09-01	7700	CITIBANK DE MEXICO S,A	2,880.00	432.00	3,312.00
FACTURA	01-11-01	7701	INMOBILIARIA PLAZA DORADA, S.A DE C.V.	15,000.00	2,250.00	17,250.00
FACTURA	01-11-01	7702	TRANSPORTES TAMIAHUA, S.A DE C.V.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	16-11-01	7703	TRANSPORTES TEQUIHUA, S.A DE C.V.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	01-11-01	7704	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO, S.A	8,000.00	1,200.00	9,200.00
FACTURA	16-11-01	7705	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO, S.A	8,000.00	1,200.00	9,200.00
FACTURA	01-11-01	7706	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	16-11-01	7707	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-11-01	7708	LAGERMEX, S.A DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	16-11-01	7709	LAGERMEX, S.A DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	01-11-01	7710	CARREFOUR DE MEXICO, S.A DE C.V.	30,000.00	4,500.00	34,500.00
FACTURA	-----	7711	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-11-01	7712	BANCO REGIONAL DE MONTERREY	5,437.00	816.00	6,253.00
FACTURA	01-11-01	7713	TOSTADORES Y MOLINOS , S.A DE C.V	12,500.00	1,875.00	14,375.00
FACTURA	01-11-01	7714	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	14,550.00	2,183.00	16,733.00
FACTURA	01-11-01	7715	COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMI.	6,000.00	900.00	6,900.00
FACTURA	01-11-01	7716	QUIMICA Y REPRESENTACIONES EGLOFF	10,000.00	1,500.00	11,500.00
FACTURA	-----	7717	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-11-01	7718	OSCAR LOZANO CHAVEZ	8,050.00	1,208.00	9,258.00
FACTURA	31-10-01	7719	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A	3,360.00	504.00	3,864.00
FACTURA	-----	7720	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	30-11-01	7721	BANCO NACIONAL DE MEXICO S,A	360.00	54.00	414.00
FACTURA	-----	7722	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	06-11-01	7723	BANCONACIONAL DE MEXICO, S.A	5,040.00	756.00	5,796.00
FACTURA	01-12-1	7724	INMOBILIARIA CARPIR, S.A DE C.V.	20,400.00	3,060.00	23,460.00
FACTURA	-----	7725	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7726	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7727	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	25-12-01	7728	CARREFOUR DE MEXICO, S A DE C.V	20,100.00	3,015.00	23,115.00
FACTURA	-----	7729	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7730	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-12-01	7731	SAGRARIO BERENICE VALDES HERRERA	3,150.00	473.00	3,623.00
FACTURA	01-12-01	7732	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	16-12-01	7733	INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA	6,247.00	937.00	7,184.00
FACTURA	01-12-01	7734	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	8,000.00	1,200.00	9,200.00
FACTURA	16-12-01	7735	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO	8,000.00	1,200.00	9,200.00
FACTURA	01-12-01	7736	BANCO REGIONAL DE MONTERREY	5,437.00	816.00	6,253.00
FACTURA	01-12-01	7737	TRANSPORTE TAMIAHUA, SA. DE C.V.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	16-12-01	7738	TRANSPORTES TEQUIHUA, S.A DE C.V.	6,739.00	1,011.00	7,750.00
FACTURA	01-12-01	7739	LAGERMEX, SA. DE CV.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	16-12-01	7740	LAGERMEX, S.A DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
FACTURA	-----	7741	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-11-01	7742	MANUFACTURAS PRODENSA, S.A DE C.V	9,700.00	1,455.00	11,155.00
FACTURA	01-11-01	7743	GLOBAL ADMINISTRACION Y SERVICIOS	15,000.00	2,250.00	17,250.00



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 14 -

Continúa cuadro anterior:-----

FACTURA	01-12-01	7744	JAIME GUTIERREZ MALDONADO	14,550.00	2,183.00	16,733.00
FACTURA	-----	7745	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-12-01	7746	TOSTADORES Y MOLINOS, S.A DE C.V.	12,500.00	1,875.00	14,375.00
FACTURA	-----	7747	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-12-01	7748	COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMI	6,000.00	900.00	6,900.00
FACTURA	01-12-01	7749	QUIMICA Y REPRESENTACIONES EGLOFF	10,000.00	1,500.00	11,500.00
FACTURA	15-12-01	7750	OSCAR LOZANO CHAVEZ	4,025.00	604.00	4,629.00
FACTURA	-----	7751	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-12-01	7752	MANUFACTURA PRODENSA, S.A DE C.V.	9,700.00	1,455.00	11,155.00
FACTURA	-----	7753	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	30-11-01	7754	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A	1,950.00	293.00	2,243.00
FACTURA	31-11-01	7755	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A	330.00	50.00	380.00
FACTURA	30-11-01	7756	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A	11,610.00	1,741.00	13,351.00
FACTURA	31-12-01	7757	GRILL BAR CACUN, S.A DE C.V.	8,500.00	1,275.00	9,775.00
FACTURA	-----	7758	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7759	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7760	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	01-12-01	7761	BANCO NACIONAL DE MEXICO S,A DE C.V.	9,524.00	1,429.00	10,953.00
FACTURA	-----	7762	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7763	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7764	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7765	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7766	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7767	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	-----	7768	CANCELADA	-----	-----	-----
FACTURA	24-12-01	7769	ACEITES GRASAS Y DERIVADOS,SA DE C.V	2,750.00	412.50	3,162.50
-----	-----	-----	TOTAL ANUAL	2,883,908.00	432,586.20	3,316,494.20

La cantidad de \$ 80,259.00 correspondiente a la Ganancia Inflacionaria se conoció de la revisión practicada a la declaración anual complementaria presentada el día 6 de Marzo de 2003, en la Institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A , formato 2 DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL, hoja 8 , renglón116021 GANANCIA INFLACIONARIA , así como a los papeles de trabajo elaborados y proporcionados por la contribuyente visitada durante el desarrollo de la misma.

La cantidad de \$ 1,251.00 correspondiente a el Interés Acumulable se conoció de la revisión practicada a la declaración anual complementaria presentada el día 6 de Marzo de 2003, en la Institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A , formato 2 DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL, hoja 8 , renglón116022 INTERES ACUMULABLE , así como a los papeles de trabajo elaborados y proporcionados por la contribuyente visitada durante el desarrollo de la misma.

De lo anteriormente manifestado esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 2,965,418.00 pesos para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por la Contribuyente Visitada LUGUER INTERNACIONAL, S.A DE C.V., en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001 de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 15 primer párrafo , 16 primer párrafo fracción I inciso a) y artículo 17 primer párrafo



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- Hoja 15 -

fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en relación con los artículos 1, primer párrafo y 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, leyes vigentes en el ejercicio que se liquida.

Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

Artículo 1.- Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos.

I.- Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

ARTICULO 15.- Las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

ARTICULO 16.- Para los efectos del artículo 15 de esta Ley se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma Ley, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente:

1.- Tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

a) se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

ARTICULO 17.- Para los efectos de este Título se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

X.- Los intereses y la ganancia inflacionaria, acumulables en el términos del artículo 7º. B de esta Ley.

Código Fiscal De La Federación.

ARTICULO 1.- Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Solo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico

ARTICULO 28 .- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- HOJA 16 -

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a los libros de contabilidad consistentes en Libro Mayor y Diario, balanzas de Comprobación, Declaración Anual, así como a las pólizas de cheque con su documentación comprobatoria los cuales fueron proporcionados por la C. CELIA VELEZ RODRIGUEZ en su carácter de Tercera Persona y Contador de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el Acta Parcial de Inicio de fecha 13 de Junio de 2003, en el folio SB-3180, se conoció que la Contribuyente visitada LUGUER INTERNACIONAL S.A DE C.V. declara un total de Deduciones Autorizadas en cantidad de \$ 3,221,456.00 de la cual se le observa deducciones en cantidad de \$ 54,927.17 como sigue :

CONCEPTO	IMPORTE
Total de Deduciones Declaradas	\$ 3,221,456.00
Total de Deduciones Determinadas	<u>3,166,528.83</u>
Total de Deduciones Registradas en exceso	\$ 54,927.17

El total de Deduciones Determinadas en cantidad de \$ 3,166,528.83 se integra de los siguientes rubros:

CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DEDUCCIONES DECLARADAS EN EXCESO
Gastos de Operación	\$ 3,280,557.00	\$ 3,227,694.81	\$52,862.19
(Menos) Deduciones no Autorizadas	80,964.00	83,028.98	2,064.98
(Más) Interés Deducible	6,132.00	6,132.00	0.00
(Más) Perdida inflacionaria	15,731.00	15,731.00	0.00
Total de Deduciones	\$ 3,221,456.00	\$ 3,166,528.83	\$ 54,927.17

El análisis de las deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$ 3,227,694.81 se conoció de la revisión a la documentación comprobatoria consistente en comprobantes de compras y gastos, así como sus Auxiliares de Mayor cuentas números 5500-000 COSTO DE PERSONAL, 6100-000 GASTOS DE OPERACIÓN, 6300-000 GASTOS DE VENTA, 6500-000 GASTOS DE ADMINISTRACION y 7000-000 GASTOS FINANCIEROS los cuales fueron proporcionados por la C. MARIA DEL ROSARIO BARRANCO FLORES en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente visitada, mismos que forman parte de la contabilidad interna de la empresa, así como de la presente liquidación .

El total de deducciones registradas en exceso en cantidad de \$ 54,927.17 pesos se analiza e integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES REGISTRADAS EN EXCESO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES.	\$ 29,475.00
DEDUCCIONES REGISTRADAS Y DELCARADAS EN EXCESO SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	<u>25,452.17</u>
TOTAL DE DEDUCCIONES REGISTRADAS Y DECLARADAS EN EXCESO	\$ 54,927.17

La cantidad de \$ 29,475.00 se conoció de acuerdo a la revisión de Pólizas de Cheque con su documentación comprobatoria respectiva, así como a los Auxiliares de Mayor, consideradas como una deducción registrada en exceso en virtud de que dicha documentación no reúne los requisitos fiscales que menciona la ley para su deducción, cuya integración es la siguiente :



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

-HOJA 17 -

CONTABILIZADO EN:			DOCUMENTO			NOMBRE DEL PROVEEDOR
FECHA	CLASE	NUMERO	FECHA	CLASE	NUMERO	-----
5-10-2001	EGRESOS	48	1-10-00	FACTURA	9475	MAQUILAS Y CONFECCIONES LA SILLA, S.A DE C.V.
24-10-2001	EGRESOS	49	9-10-00	FACTURA	2915	CONFECCIONES FINAS REGIOMONTANAS, S.A DE CV.

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

R.F.C.	IMPORTE	I.V.A ACREDITABLE	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO	CIUDAD DONDE SE GASTA
MCS9206226W6	\$ 14,625.00	\$ 2,193.75	\$ 16,818.75	UNIFORMES COMPLETOS	GUADALUPE N.L
CFR920604V80	14,850.00	2,227.50	17,077.50	CAMISETAS	MONTERREYN.L
-----	\$ 29,475.00	\$ 4,421.25	\$ 33,896.25	-----	-----

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

CAUSA DE RECHAZO
NO CORRESPONDE A EL EJERCICIO SUJETO A REVISION 01 DE OCTUBRE DE 2000
NO CORRESPONDE A EL EJERCICIO SUJETO A REVISION 09 DE OCTUBRE DE 2000

En virtud de lo anterior esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación , considera la cantidad de \$ 29,475.00 como deducciones registradas en exceso de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta , en la ley vigente del ejercicio que se liquida, dentro del artículo 24 primer párrafo , Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos, fracción XXII.- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración , se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Además la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.....

Por otra parte la cantidad de \$ 25,452.17 pesos correspondiente a deducciones registradas y declaradas es considerada por esta autoridad una deducción inexistente en virtud de que no existen documentos con requisitos fiscales que comprueben o soporten la cantidad antes mencionada, de acuerdo con el artículo 24 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida que dice:

- Artículo 24 primer párrafo Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:
- III.- Que se comprueben con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, y que en el caso de contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a cuatrocientos mil pesos, efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, los pagos en efectivo cuyo monto exceda de dos mil pesos excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá liberar de la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos a que se refiere esta fracción cuando las mismas se efectúen en poblaciones sin servicios bancarios o en zonas rurales.
 - IV.- Que estén debidamente registradas en contabilidad.

La cantidad de \$ 6,132.00 correspondiente al Interés Deducible se conoció de la revisión practicada a la declaración anual complementaria presentada el día 6 de Marzo de 2003, en la Institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A , formato 2 DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL, hoja 9 , renglón117054 INTERES DEDUCIBLE , así como a los papeles de trabajo elaborados y proporcionados por la contribuyente visitada durante el desarrollo de la misma.



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 18 -

La cantidad de \$ 15,731.00 correspondiente al Perdida Inflacionaria se conoció de la revisión practicada a la declaración anual complementaria presentada el día 6 de Marzo de 2003, en la Institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A , formato 2 DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL, hoja 9 , renglón 117053 PERDIDA INFLACIONARIA , así como a los papeles de trabajo elaborados y proporcionados por la contribuyente visitada durante el desarrollo de la misma.

En virtud de lo anterior esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Deducciones Autorizadas determinadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por la contribuyente Visitada LUGUER INTERNACIONAL, S.A DE C.V. en el ejercicio sujeto a revisión del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001 en cantidad de \$ 3,166,528.83 pesos, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo, fracción III y X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

Artículo 22 primer párrafo Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:...

III.- Los Gastos ...

X.- Los intereses y perdida inflacionaria determinados conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 7º.- B de esta Ley.

C) RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA POR PAGOS DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO:

De la revisión practicada a los papeles de trabajo y a los registros contables consistentes en Auxiliares de Mayor proporcionados por la C. MARIA DEL ROSARIO BARRANCO FLORES Representante Legal de la Contribuyente visitada LUGUER INTERNACIONAL, S.A DE C.V., se conoció que la Contribuyente visitada dejó de cubrir Retenciones de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en cantidad de \$ 55.51 como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SALARIOS DETERMINADO	\$ 15,538.51
RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SALARIOS DECLARADO	<u>15,483.00</u>
DIFERENCIA	\$ 55.51

La determinación de la Retención del Impuesto Sobre la Renta por pago de Salarios en cantidad de \$ 15,538.51 en forma mensual es como sigue:

EJERCICIO 2001 MES -----	RETENCION DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SALARIOS DETERMINADO .
Enero	\$ 1,337.79
Febrero	2,376.95
Marzo	1,769.34
Abril	1,028.98
Mayo	1,096.13
Junio	1,141.58
Julio	1,109.34
Agosto	1,109.26



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 19 -

Continúa cuadro anterior:-----

Septiembre	1,149.99
Octubre	1,131.02
Noviembre	1,122.62
Diciembre	1,165.51
Sumas	15,538.51

La determinación del Impuesto Sobre la Renta por pago de Salarios en cantidad de \$ 15,538.51, se conoció de sus registros contables consistentes en Auxiliares de Mayor cuenta número 2150-004-000 ISPT RETENIDO contenida en una fotocopia de Auxiliar de Mayor foliada en forma económica con el número del 01 de la cual se le proporciono en su momento copia fotostática debidamente certificada por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila a la C.CELIA VELEZ RODRIGUEZ en su carácter de Tercera Persona y Contador de la Contribuyente visitada quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda “ Recibí copia fotostática debidamente certificada de una hoja foliada en forma económica con el número 01 ” , así como la hora, fecha y la firma en la original y la copia, según consta en los folios No. SB-3735 y SB-3736 de la Ultima Acta Parcial, de la cual se da por reproducido para la presente liquidación.

Por lo anterior descrito esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Retenciones de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en cantidad de \$ 15,538.51, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 primer párrafo, 83 primer párrafo, fracción I y 78 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida

ARTICULO 80 primer párrafo. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capitulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Cuando quienes hagan los pagos correspondientes realicen pagos provisionales trimestrales en los términos de esta Ley, efectuaran las retenciones respectivas mensualmente, debiendo realizar los enteros correspondientes en forma trimestral conjuntamente con sus declaraciones de pagos provisionales. No se efectuara retención a las personas que únicamente perciban salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente....

ARTICULO 83 primer párrafo.. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones.....

I.- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 80 y entregar en efectivo las cantidades a que se refieren los artículos 80-B y 81 de esta Ley...

ARTICULO 78 primer párrafo.. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes;...



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 20 -

D) RETENCION DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS:

De la revisión practicada a los papeles de trabajo y a los registros contables consistentes en Auxiliares de Mayor proporcionados por la C. MARIA DEL ROSARIO BARRANCO FLORES Representante Legal de la Contribuyente visitada LUGUER INTERNACIONAL, S.A DE C.V., se conoció que la Contribuyente visitada no declaro en su totalidad las Retenciones de Honorarios que se asimilan a Salarios en cantidad de \$ 2,449.10 como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCION DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DETERMINADO	\$ 4,548.10
RETENCION DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DECLARADOS	<u>2,099.00</u>
DIFERENCIA	\$ 2,449.10

La determinación de la Retención en cantidad de \$ 4, 548.10 en forma mensual es como sigue:

EJERCICIO 2001 MES	RETENCION DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DETERMINADOS .
Enero	\$ 0.00
Febrero	406.00
Marzo	930.00
Abril	917.50
Mayo	405.00
Junio	585.10
Julio	353.00
Agosto	356.00
Septiembre	320.00
Octubre	99.00
Noviembre	130.50
Diciembre	46.00
Sumas	4,548.10

La determinación de Retenciones de Honorarios que se asimilan a Salarios en cantidad de \$ 4,548.10 se conoció de sus registros contables consistentes en Auxiliares de Mayor cuenta número 2150-012-000 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS concentrada en 3 fotocopias de auxiliar de mayor foliadas en forma económica con los números del 02 al 04 de las cuales se le proporciono en su momento copias fotostáticas de ellas debidamente certificada por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila a la C.CELIA VELEZ RODRIGUEZ en su carácter de Tercera Persona y Contador de la Contribuyente visitada quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la hoja número 04 la siguiente leyenda " Recibí copias fotostaticas debidamente certificadas de 3 hojas foliadas en forma económica con los números del 02 al 04 ", según consta en los folios No. SB-3736 y SB-3737 de la Ultima Acta Parcial, de la cual se da por reproducido para la presente liquidación.

Por lo anterior descrito esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Retenciones de Honorarios que se Asimilan Opcionalmente a Salarios en cantidad de \$ 4,548.10, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 78 primer párrafo , fracción V y 80 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 21 -

ARTICULO 78 primer párrafo.. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes;...

V.- Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este capítulo.

ARTICULO 80 primer párrafo. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Cuando quienes hagan los pagos correspondientes realicen pagos provisionales trimestrales en los términos de esta Ley, efectuaran las retenciones respectivas mensualmente, debiendo realizar los enteros correspondientes en forma trimestral conjuntamente con sus declaraciones de pagos provisionales. No se efectuara retención a las personas que únicamente perciban salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente....

ARTICULO 83 primer párrafo.. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones.....

I.- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 80 y entregar en efectivo las cantidades a que se refieren los artículos 80-B y 81 de esta Ley...

E) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS .

De la revisión practicada a los papeles de trabajo y a los registros contables consistentes en Auxiliares de Mayor proporcionados por la C. MARIA DEL ROSARIO BARRANCO FLORES Representante Legal de la Contribuyente visitada LUGUER INTERNACIONAL, S.A DE C.V., se conoció que registró y no declaró Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios en cantidad de \$ 558.17 como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DE I.S.R DETERMINADAS	\$ 10,977.17
RETENCIONES DE I.S.R. DECLARADO	<u>10,419.00</u>
DIFERENCIA	\$ 558.17

La determinación de la Retención de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 10,977.17 en forma mensual es como sigue:

EJERCICIO 2001 MES	RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS.
Enero	\$ 350
Febrero	0
Marzo	350
Abril	1,373.68
Mayo	508
Junio	1,670.78
Julio	592.10



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 22 -

Continúa cuadro anterior:-----

Agosto	890.89
Septiembre	791.17
Octubre	1,796.93
Noviembre	1,480.49
Diciembre	1,173.13
Sumas	\$ 10,977.17

El análisis de la cantidad de \$ 10,977.17 pesos se conoció en base a sus movimientos de auxiliares de la cuenta IMPUESTO POR PAGAR cuenta número 2150-000-000, subcuentas número 2150-005 y 2150-010-001 mismas que se encuentran en 2 fotocopias de auxiliares de mayor foliadas en forma económica con los números 05 y 06 de las cuales se le entrego en su momento copias fotostáticas de cada una de ellas debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila a la C.CELIA VELEZ RODRIGUEZ en su carácter de Tercera Persona y Contador de la Contribuyente visitada quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la hoja número 06 la siguiente leyenda " Recibí copias fotostaticas debidamente certificadas de 2 hojas foliadas en forma económica con los números del 05 al 06 ", así como la hora, fecha y la firma en la original y la copia, las cuales forman parte integrante de la presente liquidación .

Por lo anterior descrito esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Retenciones de Impuestos Sobre la Renta por Honorarios en cantidad de \$ 10,977.17, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 86 cuarto párrafo y en relación con el 80 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida

ARTICULO 86 cuarto párrafo. Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el 10 % sobre el monto de los mismos sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 80 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 80 primer párrafo. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Cuando quienes hagan los pagos correspondientes realicen pagos provisionales trimestrales en los términos de esta Ley, efectuaran las retenciones respectivas mensualmente, debiendo realizar los enteros correspondientes en forma trimestral conjuntamente con sus de claraciones de pagos provisionales. No se efectuara retención a las personas que únicamente perciban salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente....



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- HOJA 23 -

E) DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD:

Se hace constar que el coeficiente de utilidad para aplicarse a los pagos provisionales del ejercicio sujeto a revisión comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, se determinó tomando los datos reflejados en la declaración anual normal de impuesto sobre la renta del ejercicio de 1997 presentada con fecha 31 de Marzo de 1998, según datos asentados en el Sistema Integral de Programación (SIP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece; " El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de cómputo del Estado a sus sistemas de información; así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización.", quedando como a continuación se indica:--

EJERCICIO	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	ENTRE	INGRESOS NOMINALES	=	COEFICIENTE DE UTILIDAD
1997	12,789.00	-----	3,106,489.00	---	0.0041

Por lo anterior descrito esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un Coeficiente de Utilidad de .00041 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 primer y cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida

ARTICULO 12, fracción I.- Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

Cuarto párrafo: Cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad, conforme a lo dispuesto en esta fracción, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que este ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA.

Se hace constar que la Contribuyente Visitada presentó declaración anual Normal y Complementaria por el ejercicio sujeto a revisión para el pago de este impuesto, la cual contiene los siguientes datos principales:

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
PERIODO	01 2001- 12 2001	01 2001- 12 2001
TIPO DE DECLARACION	NORMAL	COMPLEMENTARIA
FECHA DE PRESENTACION	1 DE ABRIL DE 2002	6 DE MARZO DE 2003
LUGAR DE PRESENTACION	BANAMEX, S.A	BANAMEX S.A
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %	2883220	2883220
SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	2883220	2883220
TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	2883220	2883220
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	432483	432483
SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION	-----	0



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- Hoja 24 -

Continúa cuadro anterior:-----

SUMA		432483
IVA ACREDITABLE DE ADQUISICIONES	215228	215228
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO	215228	215228
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	222480	217255
SUMA 2		432483
NETO A CARGO	0	0
SALDO A CARGO	0	0

PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES PRESENTADOS.

Se hace constar que la contribuyente visitada, presentó declaraciones de pagos provisionales trimestrales normales y complementarias para efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales:

PERIODO DEL 2001	INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	IVA ACREDITADO DEL PERIODO	IVA PAGADO	CLASE DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION BANCARIA
ENE – MZO	702413	55608	49754	NORMAL	8 JUNIO 2001	BANAMEX.
ENE - MZO	702413	35608	69754	COMPLEMENTARIA	17 OCTUBRE 2001	BANAMEX
ENE - MZO	702413	35608	69754	CORRECCION	19 FEBRERO 2002	BANAMEX

continúa cuadro anterior:-----

ABR. – JUN.	796552	62689	56794	NORMAL	17 JULIO 2001	BANAMEX
JUL. – SEP.	740280	54588	56063	NORMAL	17 OCTUBRE 2001	CITIBANK
OCT. – DIC.	681015	62343	39809	NORMAL	17 ENERO 2002	BANAMEX

A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

De la revisión practicada a los libros de Mayor y Diario , a las balanzas de Comprobación, Declaración Anual, así como a las pólizas de ingresos, con su respectiva documentación comprobatoria de ingresos los cuales fueron proporcionados por la C. CELIA VELEZ RODRIGUEZ en su carácter de Tercera Persona y Contador de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el Acta Parcial de Inicio de fecha 13 de Junio de 2003 en el folio SB-3180, se conoció que no registro , ni declaro el VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 % en cantidad de \$ 688.00 pesos por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001 la cual resulta de la siguiente comparación.

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 % DETERMINADOS	\$ 2,883,908.00
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 % DECLARADOS	2,883,220.00
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 % NO DECLARADOS	\$ 688.00

El análisis trimestral de la cantidad de \$ 2,883,908.00 correspondiente al Valor de Actos o Actividades a la Tasa del 15 % determinados es la siguiente :

EJERCICIO 2001 TRIMESTRE	VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 % DETERMINADOS
ENERO – MARZO	\$ 686,462.00
ABRIL – JUNIO	778,952.00
JULIO – SEPTIEMBRE	736,540.00
OCTUBRE – DICIEMBRE	681,954.00
TOTAL	\$ 2,883,908.00



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 25 -

El análisis de la cantidad de \$ 2,883,908.00 correspondiente al Valor Total de Actos o Actividades a la Tasa del 15 % por concepto de Prestación de Servicios se determinaron en base al consecutivo de copias al carbón de facturas expedidas y exhibidas por la contribuyente, cuyo análisis se encuentra en el apartado I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, inciso A). INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS lo cual se da por reproducido lo asentado en este inciso, para efectos del valor de actos o actividades a la tasa del 15 %, así como para la presente liquidación.

Por lo anterior expuesto esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar como Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% para efectos de su declaración anual del Impuesto al Valor Agregado la cantidad de \$ 2,883,908.00 pesos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafos, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo y 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 1 párrafo primero “ Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes...
II.- Prestación de servicios independientes...

El Impuesto se calculara aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores ...
El contribuyente trasladara dicho Impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por trasladado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1º.-A o 3º, tercer párrafo de la misma

ARTICULO 14 primer párrafo “Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:
I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes...

ARTICULO 16 .. Para efectos de esta Ley se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando el mismo se lleve a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país...

ARTICULO 17 primer párrafo “ En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobre o sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien los preste o se expida el comprobante que ampare el precio o contraprestación pactada, lo que suceda primero, y sobre el monto de cada una de ellas. Entre dichas contraprestaciones quedan incluidos los anticipos que recibe el prestador de servicios. Tratándose de seguros y fianzas, las primas correspondientes darán lugar al pago del Impuesto al Valor Agregado en el mes en que se paguen...



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- HOJA 26 -

ARTICULO 18 primer párrafo " Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considera como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto ...

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada a los libros Mayor y Diario , a las balanzas de comprobación , Declaración Anual , así como a las pólizas de cheque con su documentación comprobatoria de consistentes en facturas de compras y gastos, las cuales fueron proporcionadas por la C. CELIA VELEZ RODRIGUEZ en su carácter de Tercera Persona y Contador de la contribuyente visitada hecho que se hizo constar en el Acta Parcial de Inicio de fecha 13 de Junio de 2003 en el folio SB-3180, se conoció que declara un total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 215,228.00 de la cual se le observa Impuesto al valor Agregado en cantidad de \$ 113,156.98 como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO			\$ 102,071.02
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO			<u>215,228.00</u>
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO EN EXCESO			\$ 113,156.98

El análisis mensual de dichas cantidades se integra de la siguiente manera:

EJERCICIO 2001 MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO EN EXCESO.
Enero – Marzo	\$ 35,608.00	\$ 15,981.53	\$ 19,626.47
Abril – Junio	62,689.00	36,523.30	26,165.70
Julio – Septiembre	54,588.00	29,312.93	25,275.07
Octubre – Diciembre	62,343.00	20,253.26	42,089.74
Total	\$ 215,228.00	\$ 102,071.02	\$ 113,156.98

La cantidad de \$ 102,071.02 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado y \$ 113,156.98 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable declarado en exceso se conoció de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de Gastos y Compras, pólizas de egresos y pólizas de diario, así como a los auxiliares de Mayor cuenta IVA POR ACREDITAR cuenta número 1190-000-000, subcuenta IVA ACREDITABLE número 1190-001-000, los cuales fueron proporcionadas por la C. María del Rosario Barranco Flores, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, mismas que forman parte de la contabilidad interna de la empresa, así como de la presente liquidación .

El total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable declarado en exceso en cantidad de \$ 113,156.98 pesos se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO EN EXCESO CON DOCUMENTACION QUE NO REUNE REQUISITOS FISCALES	\$ 4,421.25
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO EN EXCESO SIN DOCUMENTACION	<u>108,735.73</u>
TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO EN EXCESO	\$ 113,156.98



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 27 -

La cantidad de \$ 4,421.25 pesos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en exceso se conoció de acuerdo a la revisión de pólizas de cheque con su documentación comprobatoria respectiva, considerada como un Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en exceso en virtud de que dicha documentación no reúne los requisitos fiscales, integrándose de la siguiente manera:

CONTABILIZADO EN:			DOCUMENTO			NOMBRE DEL PROVEEDOR
FECHA	CLASE	NUMERO	FECHA	CLASE	NUMERO	
5-10-1	EGRESOS	48	1-10-00	FACTURA	9475	MAQUILAS Y CONFECCIONES LA SILLA, S.A DE C.V.
24-10-1	EGRESOS	49	9-10-00	FACTURA	2915	CONFECCIONES FINAS REGIONMONTANAS, S.A DE CV.

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

R.F.C.	IMPORTE	I.V.A ACREDITABLE	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO	CIUDAD DONDE SE GASTA
MCS9206226W6	\$ 14,625.00	\$ 2,193.75	\$ 16,818.75	UNIFORMES COMPLETOS	GUADALUPE N.L
CFR920604V80	14,850.00	2,227.50	17,077.50	CAMISETAS	MONTERREYN.L
	\$ 29,475.00	\$ 4,421.25	\$ 33,896.25		

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

OBSERVACIONES

NO CORRESPONDE A EL EJERCICIO SUJETO A REVISION
NO CORRESPONDE A EL EJERCICIO SUJETO A REVISION

La cantidad de \$ 108,735.73 pesos considerada por esta autoridad un Impuesto al Valor Agregado Acreditable inexistente en virtud de que no existen documentos con requisitos fiscales que comprueben la cantidad antes mencionada.

De acuerdo con el fundamento en el artículo 4 primer párrafo, fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado de la ley vigente del ejercicio que se liquida:

ARTICULO 4 primer párrafo " El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:

Fracción I segundo párrafo: Asimismo, el contribuyente identificará el monto equivalente al del impuesto al valor agregado que le hubiera sido trasladado y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, por las adquisiciones señaladas en el párrafo anterior, efectuadas en el periodo de que se trate, que sean deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.

De lo anterior expuesto esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a considerar como Impuesto al Valor Agregado Acreditable la cantidad de \$ 102,071.02 pesos por corresponder a operaciones realizadas por la contribuyente LUGUER INTERNACIONAL S.A. DE C.V., con fundamento en los Artículos 4 primer párrafo, fracción I primer , fracción IV primer y séptimo párrafo y 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 4 primer párrafo " El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 28 -

I.- El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el periodo por el que se determina el pago provisional, en el periodo por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio, según corresponda, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 22, fracción II y 108, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%, incluso cuando dichas adquisiciones las importe.

IV.- " primer párrafo " El monto identificado en términos de la fracción I de este artículo y, en su caso, del cuarto párrafo del mismo, adicionado con el monto que resulte en los términos de la fracción III que antecede, será el impuesto acreditable del periodo por el que se determina el pago provisional, del periodo por el que se realiza el ajuste a los pagos provisionales o del ejercicio, según corresponda..

"séptimo párrafo" Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos: a) Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la

Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso. b) Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios de que se trate, en los términos de los artículos 24, fracción IX y 136, fracción X de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando el impuesto haya sido trasladado por contribuyentes sujetos a los regímenes establecidos en el Título II-A o en la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la citada Ley...

ARTICULO 32 Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:...

III.- Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios... Todo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio en que se debió declarar el impuesto que se liquida.

C) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .

De la revisión practicada a los papeles de trabajo y a los registros contables consistentes en Auxiliares de Mayor proporcionados por la C. María del Rosario Barranco Flores Representante Legal de la contribuyente visitada LUGUER INTERNACIONAL, S.A DE C.V., se conoció que registro y no declaró Retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 2,503.29 como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DE I.V.A DETERMINADAS	\$ 10,654.99
RETENCIONES DE I.V.A DECLARADO	<u>8,151.00</u>
DIFERENCIA	\$ 2,503.99



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 29 -

La determinación de la Retención de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 10,654.99 en forma mensual es como sigue:

EJERCICIO 2001 MES	RETENCION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Enero	\$ 350.00
Febrero	0.00
Marzo	350.00
Abril	1,373.68
Mayo	508.00
Junio	1,335.78
Julio	592.10
Agosto	890.89
Septiembre	757.84
Octubre	2,264.12
Noviembre	1,059.45
Diciembre	1,173.13
Sumas	\$ 10,654.99

El análisis de la cantidad de \$ 10,654.99 pesos se conoció en base a sus movimientos de auxiliares de la cuenta IMPUESTO POR PAGAR cuenta número 2150-000-000, subcuentas número 2150-006 y 2150-011-001 mismas que se encuentran en 2 fotocopias de auxiliares de mayor foliadas en forma económica con los números 07 y 08 de las cuales se le entregó en su momento copias fotostáticas de cada una de ellas debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila a la C.CELIA VELEZ RODRIGUEZ en su carácter de Tercera Persona y Contador de la Contribuyente visitada quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la hoja número 08 la siguiente leyenda " Recibí copias fotostaticas debidamente certificadas de 2 hojas foliadas en forma económica con los números del 07 al 08 ", según consta en el folio No. SB-3741 de la Ultima Acta Parcial, de la cual se da por reproducido para la presente liquidación.

Por lo anterior descrito esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por Honorarios en cantidad de \$ 10,654.99 de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4 fracción IV párrafo séptimo inciso c) y 1-A primer párrafo, fracción II inciso a), párrafo diez, once y doce de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 4 , fracción IV párrafo séptimo inciso c) Tratándose del impuesto trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1º.-A, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en esta Ley.

ARTICULO 1º.-A , Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente..

Párrafo diez " Quienes efectúen la retención a que se refiere este artículo sustituirán al enajenante, prestador de servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto.



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- HOJA 30 -

Párrafo once " El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en que se efectuó la enajenación de conformidad con el artículo 11, o se esté obligado al pago del mismo en los términos de los artículos 17 y 22 de esta Ley, y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas conjuntamente con los pagos provisionales que correspondan al período en que se efectuó la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguientes al que hubiere efectuado la retención , sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

El Ejecutivo Federal , en el reglamento de esta ley , podrá autorizar una retención menor al total del impuesto causado, tomando en consideración las características del sector o de la cadena productiva de que se trate, el control del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como la necesidad demostrada de recuperar con mayor oportunidad el impuesto acreditable.

III.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO DE 2001

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES:-----

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Acumulables según Apartado I, inciso A), del Considerando Unico.	\$ 2,965,418.00
Menos Deducciones Autorizadas según Apartado I, inciso B), del Considerando Unico.	3,166,528.83
Igual a: Perdida Fiscal Determinada	\$ (201,110.83)

A) DETERMINACION DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO ACTUALIZADO DE LA FECHA EN QUE DEBIO PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES, HASTA LA FECHA DE ELABORACION DE LA PRESENTE LIQUIDACION :

EJERCICIO 2001	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DECLARADAS	DIFERENCIA CARGO A	MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION
Enero-Marzo	5,484.08	5,451.00	33.08	1.1541
Abril-Junio	3,266.69	3,267.00	(.31)	1.1430
Julio-Septiembre	3,368.59	3,368.00	.59	1.1287
Octubre-Diciembre	3,419.15	3,397.00	22.15	1.1179
Total	\$ 15,538.51	\$ 15,483.00	55.51	



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- HOJA 31 -

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR:

IMPUESTO ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
38.17	5.09
-----	-----
.66	.07
25.00	2.85
\$ 63.83	\$ 8.01

B) DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS ACTUALIZADO DE LA FECHA EN QUE DEBIO PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES, HASTA LA FECHA DE ELABORACION DE LA PRESENTE LIQUIDACION :

EJERCICIO 2001	RETENCIONES DE IMPUESTO ASIMILABLES A SALARIOS DETERMNADOS	RETENCIONES DE IMPUESTO ASIMILABLES A SALARIOS DECLARADOS	DIFERENCIA CARGO A	MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION
Enero-Marzo	1,336.00	0.00	1,336.00	1,1541
Abril-Junio	1,907.60	0.00	1,907.60	1.1430
Julio-Septiembre	1,029.00	1,778.00	(749.00)	1.1287
Octubre-Diciembre	275.50	321.00	(45.50)	1.1179
Total	\$ 4,548.10	\$ 2,099.00	\$ 2,449.10	

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR:

IMPUESTO ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
1,541.87	205.87
2,180.38	272.78
-----	-----
-----	-----
\$ 3,722.25	\$ 478.65

C) DETERMINACION DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE OTRAS RETENCIONES 10 % ACTUALIZADO DE LA FECHA EN QUE DEBIO PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES, HASTA LA FECHA DE ELABORACION DE LA PRESENTE LIQUIDACION:

EJERCICIO 2001	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PR CONCEPTO DE OTRAS RETENCIONES 10 % DETERMINADAS	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PR CONCEPTO DE OTRAS RETENCIONES 10 % DECLARADAS	DIFERENCIA CARGO A	MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION
Enero-Marzo	700.00	1,834.00	(1,134.00)	1.1541



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 32 -

continua cuadro anterior:-----

Abril-Junio	3,552.46	3,378.00	174.46	1.1430
Julio-Septiembre	2,274.16	802.00	1,472.16	1.1287
Octubre-Diciembre	4,450.55	4,405.00	45.55	1.1179
Total	\$ 10,977.17	\$ 10,419.00	\$ 558.17	

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR:

IMPUESTO ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
-----	-----
199.40	24.94
1,661.62	189.46
50.92	5.37
\$ 1,911.94	\$ 219.77

RESUMEN

CONCEPTO	RETENCION DE IMPUESTO SOBRE PRODUCTO TRABAJO	DE SOBRES DEL	RETENCION DE HONORARIOS ASIMILABLES SALARIOS	DE A	OTRAS RETENCIONES 10 % DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Impuesto Historico		55.51		2,449.10	558.17
Más: Parte Actualizada del Impuesto		8.01		478.65	219.77
Igual a: Total del Impuesto Actualizado hasta la fecha de la presente resolución		63.52		2,927.75	777.94

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1).- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO DE 2001, ACTUALIZADOS DE LA FECHA EN QUE DEBIO PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES, HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL .

CONCEPTO	ENERO MARZO 2001	ABRIL JUNIO 2001	JULIO SEPTIEMBRE 2001	OCTUBRE DICIEMBRE 2001
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN APARTADO II INCISO A). DEL CONSIDERANDO UNICO	686,462.00	778,952.00	736,540.00	681,954.00



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- Hoja 33 -

Continúa cuadro anterior:-----

MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%	15%	15%	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 FRACCION II SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	102,969.30	116,842.80	110,481.00	102,293.10
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II INCISO B) DE LA PRESENTE RESOLUCION	15,981.53	36,523.30	29,312.93	20,253.26
IGUAL A: IMPUESTO A CARGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 SEGUNDO Y CUARTO PARRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	86,987.77	80,319.50	81,168.07	82,039.84
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	69,754.00	56,794.00	56,063.00	39,809.00
MENOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	17,233.77	23,525.50	25,105.07	42,230.84
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0412	1.0312	1.0183	1.0085
IGUAL A: IMPUESTO ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE LA DECLARACION ANUAL	17,943.80	24,259.49	25,564.49	42,589.80
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	17,233.77	23,525.50	25,105.07	42,230.84
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA HASTA LA FECHA DE LA DECLARACION ANUAL	710.03	733.99	459.42	358.96

2).- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO DE 2001 ACTUALIZADO A LA FECHA DE ELABORACION DE LA PRESENTE LIQUIDACION.

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2001
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGUN APARTADO II INCISO A), DEL CONSIDERANDO UNICO	2,883,909.00



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 34 -

continua cuadro anterior:-----

MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 FRACION II SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	432,586.35
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO APARTADO II INCISO B) DE LA PRESENTE RESOLUCION.	102,071.02
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS DE LA PRESENTE RESOLUCION	222,420.00
MENOS: IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO	0.00
IGUAL A: IMPUESTO A CARGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARRAFO DOCE INCISOS a), b), c) y d) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	108,095.33
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1084
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2004	119,812.86
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	108,095.33
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA ANUAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	11,717.53

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO	\$ 108,095.33
MAS: PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS PROVISIONALES	2,262.40
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ANUAL	11,717.53
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO ACTUALIZADO	\$ 122,075.26

3) DETERMINACION DE RETENCION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO DE LA FECHA EN QUE DEBIO PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES, HASTA LA FECHA DE ELABORACION DE LA PRESENTE LIQUIDACION :

EJERCICIO 2001	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADO	DIFERENCIA A CARGO	MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION
Enero-Marzo	700.00	700.00	0.00	1.1541
Abril-Junio	3,217.46	1,600.00	1,617.46	1.1430
Julio-Septiembre	2,240.83	1,355.00	885.83	1.1287
Octubre-Diciembre	4,496.70	4,496.00	.70	1.1179
Total	10,654.99	8,151.00	2503.99	



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 35 -

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR:

IMPUESTO ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
1,848.75	231.29
999.83	114.00
.78	.08
2,849.36	345.37

RESUMEN

CONCEPTO	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto Histórico	2,503.99
Más: Parte Actualizada del Impuesto	345.37
Igual a: Total del Impuesto Actualizado hasta la fecha de la presente resolución	2,849.36

FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en las hojas en el capítulo de la Determinación del Crédito Fiscal de esta liquidación en relación con el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del mismo Ordenamiento vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período.

Índice Nacional de Precios al consumidor del mes anterior al más reciente del período, expresado con la base segunda quincena de Junio de 2002=100, según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002; y dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del período expresado también con base "segunda quincena de junio de 2002=100 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2002 y en referencia a la Fe de Erratas publicada en el mismo órgano oficial de fecha 29 de Octubre de 2002.

1.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICADO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, RETENCION DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS Y RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE OTRAS RETENCIONES 10 %, ASI COMO LA RETENCION AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRIMESTRAL PLASMADO EN LAS HOJAS 29, 30, 31, Y 34 RESPECTIVAMENTE POR EL EJERCICIO 2001, CALCULADO DESDE EL MES EN QUE DEBIO DE ENTERAR LAS CONTRIBUCIONES, HASTA EL MES DE MAYO DE 2004, FECHA DE ELABORACION DE LA PRESENTE RESOLUCION.



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

-HOJA 36 -

EJERCICIO 2001	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	DEL MES DE :	INDICE NACIONAL DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO, DEL PERIODO , PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN RELACION A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002 .
ENERO A MARZO	108.836	ABRIL 2004	22 DE OCTUBRE DE 2002
ABRIL A JUNIO	108.836	ABRIL 2004	22 DE OCTUBRE DE 2002
JULIO A SEPTIEMBRE	108.836	ABRIL 2004	22 DE OCTUBRE DE 2002
OCTUBRE A DICIEMBRE	108.836	ABRIL 2004	22 DE OCTUBRE DE 2002

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.-

INDICE NACIONAL DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO, DEL PERIODO , PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN RELACION A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	DEL MES DE:	FACTOR DE ACTUALIZACION
94.29672436	MARZO DE 2001	1.1541
95.21453425	JUNIO DE 2001	1.1430
96.41907316	SEPTIEMBRE DE 2001	1.1179
97.35433612	DICIEMBRE DE 2001	1.1084

2.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICADO A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PLASMADO EN LA HOJA 33 DEL EJERCICIO 2001, DESDE EL MES QUE DEBIO HABER PRESENTADO EL PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL:

EJERCICIO 2001	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	DEL MES DE :	INDICE NACIONAL DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO, DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN RELACION A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002 ;
ENERO A MARZO	98.18986725	FEBRERO 2002	22 DE OCTUBRE DE 2002
ABRIL A JUNIO	98.18986725	FEBRERO 2002	22 DE OCTUBRE DE 2002



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- HOJA 37 -

continua cuadro anterior:-----

JULIO A SEPTIEMBRE	98.18986725	FEBRERO 2002	22 DE OCTUBRE DE 2002
OCTUBRE A DICIEMBRE	98.18986725	FEBRERO 2002	22 DE OCTUBRE DE 2002

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.-

INDICE NACIONAL DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO, DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN RELACION A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	DEL MES DE:	FACTOR DE ACTUALIZACION
94.29672436	MARZO DE 2001	1.0412
95.21453425	JUNIO DE 2001	1.0312
96.41907316	SEPTIEMBRE DE 2001	1.0183
97.35433612	DICIEMBRE DE 2001	1.0085

3.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICADO AL CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO PLASMADO EN LA HOJA 34 DESDE EL MES EN QUE DEBIO HABER PRESENTADO LA DECLARACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2001, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

CONCEPTO	EJERCICIO 2001
PERIODO DE APLICACIÓN	MARZO DE 2002 A MAYO DE 2004
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.836
DEL MES DE:	ABRIL DE 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 MAYO DE 2004
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	98.18986725
DEL MES DE :	FEBRERO DE 2002
EXPRESADO CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	22 OCTUBRE 2002
(IGUAL) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1084

III.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación , se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas -----



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 38 -

actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2001 hasta la fecha de la presente resolución, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2001

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2000 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2001, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2001		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ABRIL	3.00%	26 DE ABRIL DE 2001
MAYO	2.30%	08 DE MAYO DE 2001
JUNIO	2.31%	04 DE JUNIO DE 2001
JULIO	2.42%	11 DE JULIO DE 2001
AGOSTO	2.10%	03 DE AGOSTO DE 2001
SEPTIEMBRE	2.78%	10 DE SEPTIEMBRE DE 2001
OCTUBRE	1.28%	05 DE OCTUBRE DE 2001
NOVIEMBRE	0.98%	01 DE NOVIEMBRE DE 2001
DICIEMBRE	1.62%	04 DE DICIEMBRE DE 2001
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2001	18.79%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2002

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Enero de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2002 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2002		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.55%	21 DE ENERO DE 2002
FEBRERO	1.79%	11 DE FEBRERO DE 2002
MARZO	0.62%	28 DE FEBRERO DE 2002
ABRIL	2.22%	08 DE ABRIL DE 2002
MAYO	1.29%	30 DE ABRIL DE 2002



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- HOJA 39 -

continua cuadro anterior:-----

JUNIO	1.04%	06 DE JUNIO DE 2002
JULIO	1.67%	02 DE JULIO DE 2002
AGOSTO	1.32%	26 DE JULIO DE 2002
SEPTIEMBRE	1.61%	26 DE AGOSTO DE 2002
OCTUBRE	1.38%	01 DE OCTUBRE DE 2002
NOVIEMBRE	1.14%	25 DE OCTUBRE DE 2002
DICIEMBRE	1.43%	03 DE DICIEMBRE DE 2002
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2002	17.06%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2003

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2003 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2003		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	2.01%	20 DE ENERO DE 2003
FEBRERO	2.15%	27 DE ENERO DE 2003
MARZO	1.94%	26 DE FEBRERO DE 2003
ABRIL	2.07%	24 DE MARZO DE 2003
MAYO	2.12%	8 DE MAYO DE 2003
JUNIO	1.97%	27 DE MAYO DE 2003
JULIO	1.76%	1 DE JULIO DE 2003
AGOSTO	1.61%	31 DE JULIO DE 2003
SEPTIEMBRE	1.55%	1 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OCTUBRE	1.52%	30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
NOVIEMBRE	1.52%	10 DE NOVIEMBRE DE 2003
DICIEMBRE	1.49%	16 DE DICIEMBRE DE 2003
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2003	21.71%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2004 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 40 -

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2004		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	26 DE ENERO DE 2004
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A MAYO DE 2004		3.39%

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A) CALCULO DE RECARGOS DETERMINADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCION POR PAGO DE SUELDO Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

EJERCICIO 2001	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
ENERO- MARZO	ABRIL-DICIEMBRE	2001	38.17	18.79	7.17
ENERO- MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2002	38.17	17.06	6.51
ENERO- MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2003	38.17	21.71	8.28
ENERO- MARZO	ENERO-MAYO	2004	38.17	5.65	2.15
JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	2001	.66	3.88	.02
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2002	.66	17.06	.11
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2003	.66	21.71	.14
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-MAYO	2004	.66	5.65	.03
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2002	25.00	17.06	4.26
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2003	25.00	21.71	5.42
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-MAYO	2004	25.00	5.65	1.41
MONTO DE RECARGOS DE PAGOS DESDE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES HASTA LA FECHA DE ELABORACION DE LA PRESENTE RESOLUCION					35.50

B) CALCULO DE RECARGOS DETERMINADOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.

EJERCICIO 2001	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
ENERO- MARZO	ABRIL-DICIEMBRE	2001	1,541.87	18.79	289.71



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 41 -

continua cuadro anterior:-----

ENERO- MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2002	1,541.87	17.06	263.04
ENERO- MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2003	1,541.87	21.71	334.73
ENERO- MARZO	ENERO-MAYO	2004	1,541.87	5.65	87.11
ABRIL-JUNIO	JULIO-DICIEMBRE	2001	2,180.38	11.18	243.76
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2002	2,180.38	17.06	371.97
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2003	2,180.38	21.71	473.36
ABRIL-JUNIO	ENERO-MAYO	2004	2,180.38	5.65	123.19
MONTO DE RECARGOS DE PAGOS DESDE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION					2,186.87

C) CALCULO DE RECARGOS DETERMINADOS DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE OTRAS RETENCIONES 10 %

EJERCICIO 2001	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
ABRIL-JUNIO	JULIO-DICIEMBRE	2001	199.40	11.18	22.29
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2002	199.40	17.06	34.01
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2003	199.40	21.71	43.28
ABRIL-JUNIO	ENERO-MAYO	2004	199.40	5.65	11.26
JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	2001	1,661.62	3.88	64.47
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2002	1,661.62	17.06	283.47
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2003	1,661.62	21.71	360.73
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-MARZO	2004	1,661.62	5.65	93.88
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2002	50.92	17.06	8.68
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2003	50.92	21.71	11.05
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-MARZO	2004	50.92	5.65	2.87
MONTO DE RECARGOS DE PAGOS DESDE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION					935.99

RESUMEN DE RECARGOS

RECARGOS GENERADOS POR PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCION POR PAGO DE SUELDO Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.	\$ 35.50
RECARGOS GENERADOS POR PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCION DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,186.87
RECARGOS GENERADOS POR PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE OTRAS RETENCIONES 10 %	935.99
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 3,158.36



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- HOJA 42 -

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A) CALCULO DE RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADOS DESDE LA FECHA EN QUE DEBIO HABER PRESENTADO LOS PAGOS PROVISIONALES HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL..

EJERCICIO 2001	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
ENERO- MARZO	ABRIL-DICIEMBRE	2001	17,943.80	18.79	3,371.64
ENERO- MARZO	ENERO-MARZO	2002	17,943.80	3.96	710.57
ABRIL-JUNIO	JULIO-DICIEMBRE	2001	24,259.49	11.18	2,712.21
ABRIL-JUNIO	ENERO-MARZO	2002	24,259.49	3.96	960.67
JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	2001	25,564.49	3.88	991.90
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-MARZO	2002	25,564.49	3.96	1,012.35
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-MARZO	2002	42,589.80	3.96	1,686.55
MONTO DE RECARGOS DE PAGOS DESDE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL					11,445.89

B) CALCULO DE RECARGOS DEL EJERCICIO 2001 DESDE LA FECHA EN QUE DEBIO HABER PRESENTADO LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE ELBORACION DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO 2001	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
ENERO- DICIEMBRE	ABRIL-DICIEMBRE	2002	119,812.86	13.10	15,695.48
ENERO- DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2003	119,812.86	21.71	26,011.37
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-MAYO	2004	119,812.86	5.65	6,769.42
MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DESDE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION					48,476.27

C) CALCULO DE RECARGOS DETERMINADOS DE RETENCION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO :

EJERCICIO 2001	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
ABRIL-JUNIO	JULIO-DICIEMBRE	2001	1,848.75	11.18	206.69
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2002	1,848.75	17.06	315.39
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2003	1,848.75	21.71	401.36
ABRIL-JUNIO	ENERO-MARZO	2004	1,848.75	5.65	104.45
JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	2001	999.83	3.88	38.79
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2002	999.83	17.06	170.57



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- HOJA 43 -

continua cuadro anterior:-----

JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2003	999.83	21.71	217.06
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-MARZO	2004	999.83	5.65	56.49
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2002	.78	17.06	.13
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2003	.78	21.71	.16
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-MARZO	2004	.78	5.65	.04
MONTO DE RECARGOS DE PAGOS DEFINITIVOS DESDE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION					1,511.13

RESUMEN DE RECARGOS	
RECARGOS GENERADOS POR PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 11,445.89
RECARGOS GENERADOS POR DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	48,476.27
RECARGOS GENERADOS POR PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE RETENCIONES	1,511.13
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 61,433.29

IV.- MULTAS

1.- INFRACCIONES DE FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En virtud de que omitió pagar las contribuciones retenidas correspondiente al Ejercicio de Enero a Diciembre de 2001, cuya suma al mes de Mayo de 2004 asciende a \$ 3,062.78; de los cuales corresponden a Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pago de Sueldos y Salarios y en General por la prestación de un Servicio Personal Subordinado en cantidad de \$ 55.51, Retenciones de Honorarios Asimilables a Salarios en cantidad de \$ 2,449.10 y Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Otras Retenciones en cantidad de \$ 558.17 ; se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 1,531.39 equivalente al 50 % de las contribuciones omitidas de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta , de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- INFRACCIONES DE FONDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

En virtud de que omitió pagar las contribuciones retenidas correspondiente al Ejercicio de Enero a Diciembre de 2001, cuya suma al mes de Mayo de 2004 asciende a \$ 2,503.99; los cuales corresponden a Retenciones de Impuesto al Valor Agregado cantidad de \$ 2,503.99 ; se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 1,251.99 equivalente al 50 % de las contribuciones omitidas actualizadas de las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente.



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1**

- HOJA 44 -

Así mismo el contribuyente omitió pagar contribuciones por adeudo propio del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 108,095.33 se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 54, 047.66 equivalente al 50 % de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción II segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
1.-MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO 50 % DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,531.39
2.-MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO 50 % DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,251.99
3.-MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO 50 % DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	54,047.66
TOTAL	\$ 56,831.04

1.- INFRACCIONES POR AGRAVANTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ahora bien para efectos del Impuesto Sobre la Renta retenido y no enterado, por la Responsabilidad Solidaria de acuerdo con el artículo 26 fracción I, del Código Fiscal de la Federación , por los Impuestos que retuvo pero no enteró al Fisco cuya suma asciende a \$ 3,062.78 procede a aplicar un aumento en cantidad de \$ 1,531.39 a la multa impuesta por \$ 1,531.39 equivalente al 50 % de la contribución retenida y no enterada de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción I inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 fracción III del citado Código..

2.- INFRACCIONES POR AGRAVANTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ahora bien para efectos del Impuesto al Valor Agregado retenido y no enterado, por la Responsabilidad Solidaria de acuerdo con el artículo 26 fracción I, del Código Fiscal de la Federación , por los Impuestos que retuvo pero no enteró al Fisco cuya suma asciende a \$ 2,503.99 procede a aplicar un aumento en cantidad de \$ 1,251.99 a la multa impuesta por \$ 1,251.99 equivalente al 50 % de la contribución retenida y no enterada de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción I inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 fracción III del citado Código..

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
1.-MULTA POR AGRAVANTES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO ENTERADAS (50 %)	\$ 1,531.39
2.- MULTA POR AGRAVANTES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AAL VALOR AGREGADO (50%).	1,251.99
TOTAL	\$ 2,783.38



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 45 -

RESUMEN DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL

CONCEPTO	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2001 .	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2001 .	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2001	TOTAL
I,. IMPUESTO OMITIDO	3,062.78	108,095.33	2,503.99	113,662.10
II. ACTUALIZACION	706.43	13,979.93	345.37	15,031.73
III.- RECARGOS	3,158.36	59,922.16	1,511.13	64,591.65
IV.- MULTA POR AGRAVANTE 50 %	1,531.39		1,251.99	2,783.38
V.- MULTA DE FONDO 50 %	1,531.39	54,047.66	1,251.99	56,831.04
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	9,990.35	236,045.08	6,864.47	252,899.90

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M . N.).

CONDICIONES DE PAGO.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Mayo de 2004; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las contribuciones omitidas actualizadas y los recargos sobre las mismas así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en la RECAUDACION DE RENTAS correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo, del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre contribuciones omitidas actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Abril de 2001 hasta el mes de Mayo de 2004.

Quedan enterados que si pagan el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrán derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 56,831.04 pesos, en un 20% calculado sobre \$ 113,662.10 pesos del monto de las contribuciones omitidas de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Fracción II Inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Oficio No. LSF-013/2004
Exp. LIN900521EX1

- HOJA 46 -

Es de señalarse que el aumento sobre la multa impuesta por esta autoridad, de conformidad con el artículo 77, fracción I, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente o en el juicio contencioso administrativo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 121, primer párrafo y 207, primer párrafo, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del termino de 45 días a que se refiere el artículo 65 del código fiscal de la federación vigente, la recaudación de rentas de Saltillo actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION



C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación control y cobro.

c.c.p. Expediente.

JALH/ mbsr/apoh